

**Su Excelencia
EMILIO SEMPRIS
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

Respetado Ministro:



Por este medio Yo, Antonio Chang Kruell, hombre, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-349-255, actuando en mi condición de Apoderado Legal del Ministerio de Educación, solicito la evaluación del proyecto con número de acto público N° 2017-0-2017-0-07-0-01-LV-031051, denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR, a desarrollarse en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector y de igual manera continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

De acuerdo a la Categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, la categoría es: **Categoría I**.

El documento que presentamos contiene 19 hojas, incluyendo los anexos. El mismo cumple con los contenidos mínimos del Decreto Ejecutivo N° 123 el 14 de agosto del 2009, para estudios Categoría I.

Este estudio fue elaborado por el consultor Luis Carlos Rodríguez, habilitado ante el Ministerio de Ambiente con registro IRC-069-2007, el apoyo de la consultora Gladys Barrios, habilitada ante el Ministerio de Ambiente con registro IRC-070-2007.

A continuación detalló los documentos a entregar:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I un (1) original, una (1) copia, y dos (2) copias digitales;
- Certificación Autoridad Nacional de Administración de Tierras;
- Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal del Representante Legal del Ministerio de Educación;
- Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal del Apoderado Legal del Ministerio de Educación;
- Resolución por la cual se asigna al Ministro, como representante Legal del Ministerio de Educación;
- Recibo original de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental;
- Declaración Jurada;
- Poder Especial, otorgado por el Representante Legal del Ministerio de Educación;
- Paz y Salvo del Promotor del Proyecto.

La persona autorizada para recibir las notificaciones por parte del Ministerio de Ambiente, el Ingeniero Jean Carlos Rodríguez, correo electrónico jeancarlo.rodriguez@meduca.gob.pa, debidamente autorizado por el apoderado judicial.

ANTONIO CHANG KRUELL
Apoderado Legal
Ministerio de Educación
C.I.P. 8-349-255



Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá con cédula de identidad
N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO:
Que se han(s) cosejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro parecer es(son) similar(es), por consiguiente dicha(s)
firma(s) la(s) consideramos que es(son) legítima(s).
Panamá, JUN 16 2019
Testigo: Juan
Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



REPUBLICA DE PANAMA 04
PAPEL NOTARIAL

3908
1982

REPUBLICA de PANAMA *
TIMBRE NACIONAL *



Ξ008.00
14 02 19 P.B. 1084



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

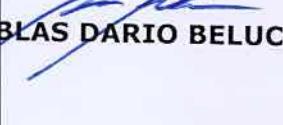
----- DECLARACIÓN JURADA -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er,) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-196-179), compareció personalmente, **RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintisiete-novecientos cuarenta y nueve (8-227-949), en su carácter de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Educación, a partir del Decreto Ejecutivo N° 244 del 20 de noviembre de 2018 en Gaceta Oficial N° 28659, Promotor del Proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RIO OESTE ARRIBA Y RIO OESTE ABAJO, UBICADO EN; DISTRITO DE CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR, a desarrollarse en el Corregimiento de Valle de Agua Arriba, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo Promotor es el Ministerio de Educación; y quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No.26.510 de 26 de abril del 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:-----**PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá. -- Para constancia se firma por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales **BLAS DARIO BELUCHE**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLIS**, con cédula de identidad

personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho- ciento cuarenta y tres (8-438-143) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.


RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO
MINISTRO DE EDUCACION




BLAS DARIO BELUCHE


JUAN SOLIS


Natividad Quirós Aguilar
Notario Público Cuarto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo Alberto
Pinzon Atencio



8-227-949

Ricardo Alberto Pinzon Atencio

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUL-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-JUN-2016 EXPIRA: 16-JUN-2026

Licda ANAVANSY JUVANE: Licenciada
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá
con Cédula de Identidad № 4-201-4228
CERTIFICO
Que este documento ha sido calificado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá, NOV 27 2010

Testigo

Testigo

Licenciada ANAVANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 244

De 20 de Noviembre de 2018

Que nombra al Ministro de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **RICARDO A. PINZÓN**, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-227-949, como Ministro de Educación.

Artículo 2. Este nombramiento rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ".

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

PODER ESPECIAL



**HONORABLES SEÑORES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E. S. D.**

Quien suscribe, **RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, otorgo Poder Especial al licenciado, **ANTONIO CHANG KRUELL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-349-255, abogado en ejercicio con domicilio ubicado en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**", **ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR**, a desarrollarse en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El licenciado, CHANG KRUELL, queda debidamente facultado para presentar el Estudio de Impacto Ambiental, solicitar permisos relacionados, dar, recibir, transigir y notificarse de cualquier acto administrativo respecto al citado estudio.

Panamá, a la fecha de su presentación.

RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO

Representante Legal
Ministerio de Educación
Cédula. No. 8-227-949



Yo, Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 4-201-226, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mí y los testigos que suscriben a las JAN 30 2019 de la año del día de hoy

A ee
Testigo Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá





Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-223

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá,

NOV 27 2018

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

1028759

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN / 8NT-1-13656	<u>Fecha del Recibo</u>	10/5/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL , CATEGORIA I. DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEÓRICAS (4) SERVICIOS SANITARIOS, OTROS. PARA ESCUELA QUEBRADA PASTOR.

Día	Mes	Año	Hora
10	05	2019	11:15:39 AM

Firma

Nombre del Cajero Alicia Hidalgo



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 161799

Fecha de Emisión:

10	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Representante Legal:

RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO

Inscrita

Tomo
Ficha

Folio
Imagen

Asiento
Documento
8NT-1-13656

Rollo
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



809
811



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ANATI EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO;

CERTIFICA:

Que a la fecha en nuestro despacho existe una solicitud de adjudicación a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. QUEBRADA PASTOR. Sobre un globo de terreno con número de Solicitud **1-65-18**, que se encuentra ubicado en Quebrada Pastor, corregimiento de Valle de Agua, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro.

Con una superficie de **0ha+9,060.73m²**

Colindantes:

Norte: Ocupado por: Rafael Abrego Bins Surgeon y Esteban Bins Surgeon.

Sur: Carretera Nacional de Almirante a Rambala.

Este: Terreno Nacional Ocupado por Samuel Bins Surgeon.

Oeste: Quebrada Pastor.

Actualmente el mismo no cuenta con plano aprobado.

Dado en Changuinola, a los 21 días del mes Mayo de 2018.

Atentamente;

Licdo. Ulises Mendoza
Director Regional de ANATI
Bocas Del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

12

PROYECTO: “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR.”

PROMOTOR: MEDUCA

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES JUNIO AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		MENISTERIO DE EDUCACIÓN
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		CERTIFICACIÓN DE ANATI
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Jean Carlos Argueta

Técnico: YOARIS APARICIO

Cédula: 9741-28

Firma: Yoair Aparicio

Firma: [Signature]





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
LUIS CARLOS RODRÍGUEZ	(IRC-069-2007)	ARC-018- 2002-2019	✓		
GLADYS BARRIOS	(IRC-070-2007)	ARC-028- 1203-2019	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR.				Categoría: I	
PROMOTOR					
Promotora: MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO				Cédula: 8-227-949	
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Dominguez
Firma	
Fecha de Verificación	22/5/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	22/5/ 2019





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

14

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ",
ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-024B-19.

FECHA DE ENTRADA: 22 de mayo de 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): LUIS CARLOS RODRÍGUEZ (IRC-069-2007); GLADYS BARRIOS (IRC-070-2007).

TREVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15

FORMULARIO EIA 1602

5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	22 DE MAYO DE 2019
FECHA DE INFORME:	27 DE MAYO DE 2019
PROYECTO:	“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
CONSULTORES :	LUIS CARLOS RODRÍGUEZ (IRC-069-2007) GLADYS BARRIOS (IRC-070-2007)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

Comprende el diseño, desarrollo de planos, y construcción de las nuevas infraestructuras del Centro Educativo Quebrada Pastor.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR, promovido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Yoanína Ospina
YOARIS M. APARICIO G.

Jefa del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Carolina Wong
CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-048-2705-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal es el señor **RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número **8-227-949**, quien confiere **poder especial** al Licenciado **ANTONIO CHANG KRUELL**, portador de la cédula Nº **8-349-255** se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de mayo de 2019, el Licenciado **ANTONIO CHANG KRUELL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR**, ubicado en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ y GLADYS BARRIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-069-2007 e IRC-070-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 27 de mayo de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR promovido el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

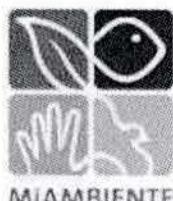
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 18 DE JUNIO - 2019

Proyecto: “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR”.

Categoría: I Expediente: IF-024B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: CHANGUINOLA

Corregimiento: VALLE DE AGUA ARRIBA

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

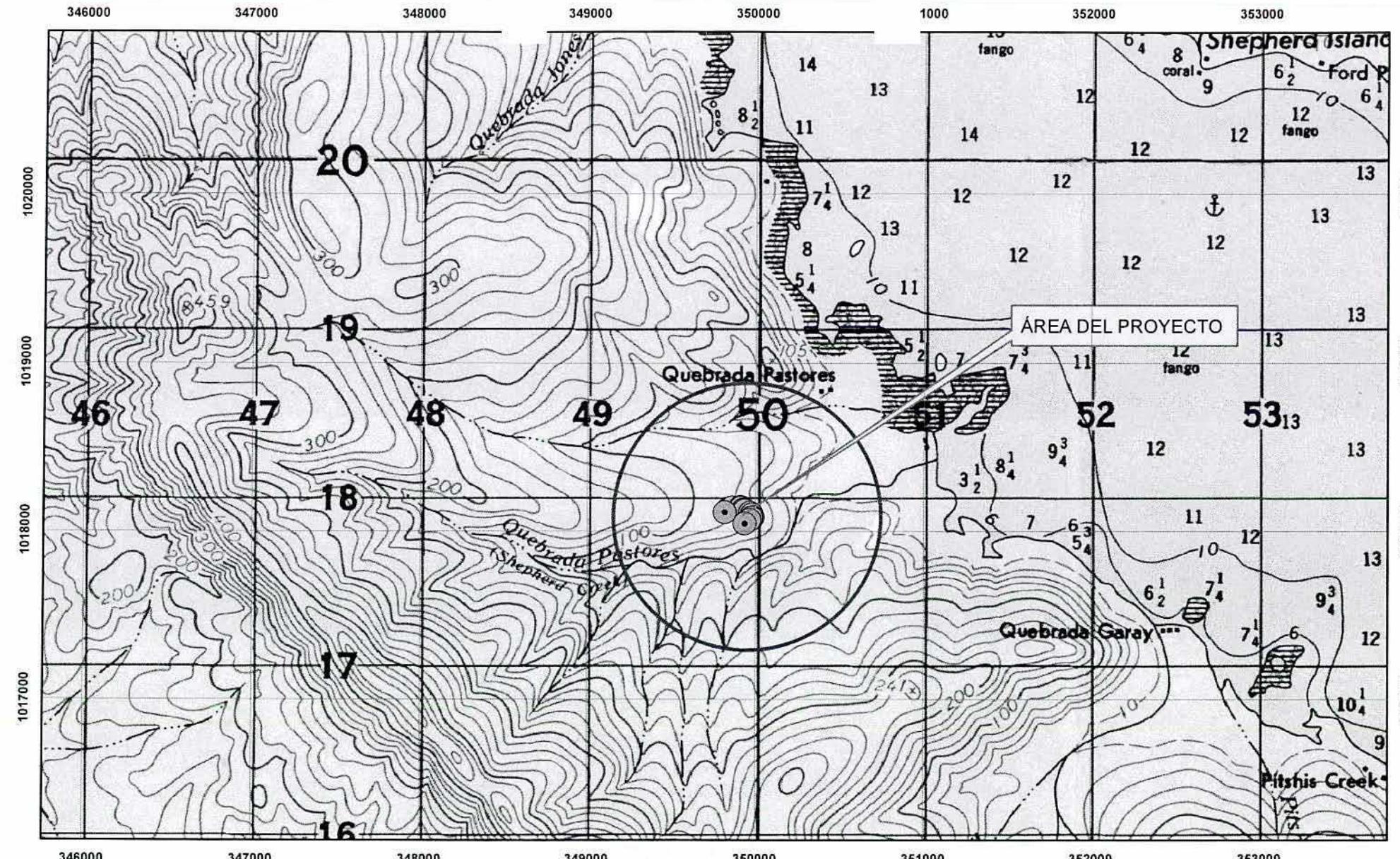
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El área del polígono es de 9011 m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola y corregimiento de Valle de agua arriba.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **21 DE JUNIO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



346000

347000

348000

349000

350000

351000

352000

353000

1020000

1019000

1018000

1017000

1020000

1019000

1018000

1017000

ESCALA 1:31,711

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL,DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE,1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS:
QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN:
DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ",
ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 18 DE JUNIO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRÍ

20

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO:

"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR".

PROMOTOR:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal es el señor **RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número **8-227-949**, quien confiere **poder especial** al Licenciado **ANTONIO CHANG KRUELL**, portador de la cédula N° **8-349-255** se propone realizar el proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR"**

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de mayo de 2019, el Licenciado **ANTONIO CHANG KRUELL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR**", ubicado en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ** y **GLADYS BARRIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-069-2007** e **IRC-070-2007**, respectivamente.

Comprende el diseño, desarrollo de planos, y construcción y remodelación de las nuevas infraestructuras del Centro Educativo Río Oeste Arriba. El área del polígono donde se van a desarrollar el proyecto es de con una superficie de 8,248.07 m², el área de remodelación será de 431.40 m² y el área de construcción será 934.04 m².

El área del polígono donde se van a desarrollar el proyecto es de con una superficie de 9,067.97 m², el área de remodelación será de 906.86 m² y el área de construcción será 890.34 m², distribuido de la siguiente manera:

Pabellón Nuevo: 606.10 m², Servicios Sanitarios Nuevos : 77.33 m², Tarima nueva: 15.55 m², Cobertizo Nuevo: 85.87 m², Fogón Nuevo: 9.92 m², Área de Juego de Preescolar Nuevo: 95.57 m².

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca; la cual se encuentra en trámite de titulación, a favor del Ministerio de Educación, dentro de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), bajo una solicitud de adjudicación No. 1-65-18 de 21 de mayo de 2018, ubicada en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro, República de Panamá. con una superficie de 9,067.97 m², y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	Norte	Este
1	1018113.7890	349815.1260
2	1018127.0110	349827.8570
3	1018139.4760	349846.0310
4	1018143.9820	349862.0900
5	1018146.1140	349908.4660
6	1018141.0060	349912.5440
7	1018130.0470	349924.5780
8	1018126.3740	349933.7190
9	1018111.6580	349965.6990
10	1018101.4320	349975.1080
11	1018084.6560	349981.6400
12	1018081.1920	349973.2120
13	1018067.6110	349963.9190
14	1018047.5000	349933.7860
15	1018113.7890	349815.1260

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-048-2705-19**, del 27 de mayo de 2019, (visible en la fojas 15 y 16 expediente administrativo), MIAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante **informe de verificación de coordenadas** recibido el 21 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el polígono tiene un área de 9,011 m² y Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto, es utilizado por el colegio . En los alrededores del plantel se ubican algunas especies arbóreas y ornamentales que han sido sembradas en décadas pasadas por los encargados de las áreas verdes del colegio. Con relación a la fauna se registraron un total de 4 especies, Sapo común, Borriguero, Gallote y Ardilla. Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno tiene parte plana con una elevación en el centro del terreno; no se perciben malos olores, ruido y la calidad del aire es buena.

Por último, con relación al ambiente socioeconómico, en el EsIA, La consulta ciudadana se llevó a cabo mediante la aplicación de encuestas a personas cercanas al área del proyecto. Los resultados obtenidos indican que es favorable la ejecución del proyecto y no se encontraron posiciones adversas o contrarias para su ejecución.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender

adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- C. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas" y DGNTI-COPANIT 47-2000 "Agua usos y disposiciones final de lodos".
- D. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- E. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- F. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- G. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- H. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- I. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

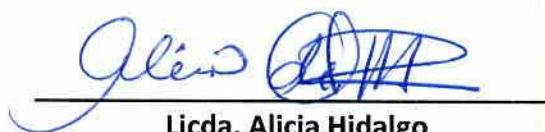
- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas

establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**", ESPECÍFICAMENTE AL **CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR**".



Ing. Yoaris Aparicio
Jefe la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.



Licda. Alicia Hidalgo
Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 098-2706-19

De 27 de junio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR”.**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal es el señor **RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número **8-227-949**, quien confiere **poder especial** al Licenciado **ANTONIO CHANG KRUELL**, portador de la cédula N° **8-349-255** se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de mayo de 2019, el Licenciado **ANTONIO CHANG KRUELL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR”**, ubicado en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ** y **GLADYS BARRIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-069-2007 e IRC-070-2007**, respectivamente.

Comprende el diseño, desarrollo de planos, y construcción y remodelación de las nuevas infraestructuras del Centro Educativo Río Oeste Arriba. El área del polígono donde se van a desarrollar el proyecto es de con una superficie de 8,248.07 m², el área de remodelación será de 431.40 m² y el área de construcción será 934.04 m².

El área del polígono donde se van a desarrollar el proyecto es de con una superficie de 9,067.97 m², el área de remodelación será de 906.86 m² y el área de construcción será 890.34 m², distribuido de la siguiente manera:

Pabellón Nuevo: 606.10 m², Servicios Sanitarios Nuevos : 77.33 m², Tarima nueva: 15.55 m², Cobertizo Nuevo: 85.87 m², Fogón Nuevo: 9.92 m², Área de Juego de Preescolar Nuevo: 95.57 m².

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca; la cual se encuentra en trámite de titulación, a favor del Ministerio de Educación, dentro de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), bajo una solicitud de adjudicación No. 1-65-18 de 21 de mayo de 2018, ubicada en el corregimiento de Valle de Agua Arriba, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro, República de Panamá. con una superficie de 9,067.97 m², y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	Norte	Este
1	1018113.7890	349815.1260
2	1018127.0110	349827.8570
3	1018139.4760	349846.0310
4	1018143.9820	349862.0900
5	1018146.1140	349908.4660
6	1018141.0060	349912.5440
7	1018130.0470	349924.5780
8	1018126.3740	349933.7190
9	1018111.6580	349965.6990
10	1018101.4320	349975.1080
11	1018084.6560	349981.6400
12	1018081.1920	349973.2120
13	1018067.6110	349963.9190
14	1018047.5000	349933.7860
15	1018113.7890	349815.1260

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-048-2705-19**, del 27 de mayo de 2019, (visible en la fojas 15 y 16 expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante **informe de verificación de coordenadas** recibido el 21 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el polígono tiene un área de 9,011 m² y Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO **QUEBRADA PASTOR**”, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ**”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO **QUEBRADA PASTOR**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua usos y disposiciones final de lodos”.
- D. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- E. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- F. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- G. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- H. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- I. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTISIETE (27) días, del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. CAROLINA WONG

Directora Regional MiAMBIENTE –
Bocas del Toro.



Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 9:04 am de hoy 21 de noviembre de 2019

Notifíquese personalmente a Mariaj, Ciudadupe, Gorday, Morena

De la Resolución N° DRBT-098-2706-19

Cal. Hincay Yerlenis Montenegro

Notificador

Yoan Aparicio

ING. YOARIS APARICIO

Jefe de sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

• 100 •

2000-00000000

卷之三

1981-09-09

Resección pediátrica de la vesícula

Digitized by srujanika@gmail.com

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR"

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

Cuarto Plano:

ÁREA: 8,248.07 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRTB 098-2706-19 DE 27 DE JUNIO DE 2019.

Recibido por:

Carlos González
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carl González
Firma

4-143-762
Nº de Cédula de I.P.

27/11/19
Fecha



30
DINIA.DEI.139.4.1603-19

Panamá, 28 de octubre de 2019

Señor
MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Señor Concepción:

Quien suscribe, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, mediante el Decreto Ejecutivo N° 112 del 01 de julio de 2019, me doy por notificada por escrito, de la Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental aprobación N° 098-270679, de 27 de Junio 2019, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para desarrollar proyecto con número de contrato N° O-14-2018, denominado **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANO Y CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS: QUEBRADA PASTOR, RÍO OESTE ARRIBA Y RÍO OESTE ABAJO. UBICADO EN: DISTRITO CHANGUINOLA Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO QUEBRADA PASTOR.**

Por este medio autorizo a Carlos A. González CH., con cédula número 4-143-762, para que pueda retirar la resolución arriba mencionada.

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente,

MARUJA G. GORDAY M. DE VILLALOBOS
Representante Legal
Ministerio de Educación
Cédula. No. 8-223-2096

MGDV/jcrv



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
MARUJA G. DE VILLALOBOS
quien (es) firmo (ron) el presente documento,
su(s) firma(s) es (son) auténtica(s)

Panamá,

NOV 14 2019

Testigo

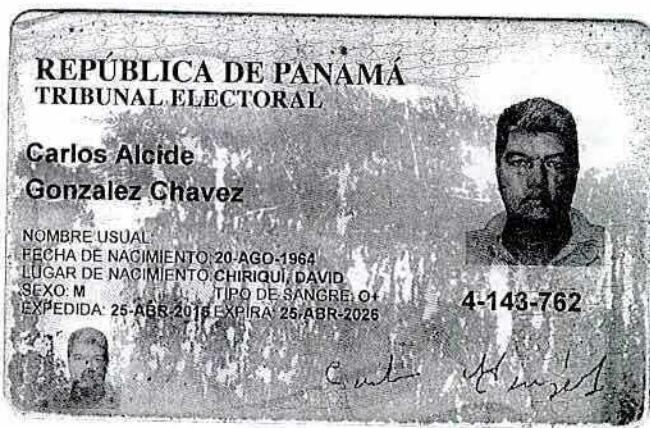
Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento. *





32

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

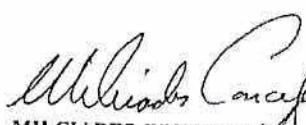
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa